

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE
LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación Paula Jaraquemada
Dirección : Almirante Latorre # 9921, San Ramón
Contacto : +56957534262 / +56983180866
E-mail : cepjasanramon@yahoo. es
RBD : 25014-7
Persona Responsable : Marianela Palma Ortega
Contacto : +56957534262
Email : marynelapalma30@gmail.com



CENTRO DE EDUCACIÓN
"PAULA JARAQUEMADA"
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
★ San Ramón ★



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA
INSPECTORÍA GENERAL
SAN RAMÓN



CENTRO DE EDUCACIÓN "PAULA JARAQUEMADA"
JEFEE U.T.P.
SAN RAMÓN
Versión Actualización Agosto 2023.

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo general contar con un mecanismo de acción destinado a la detección, seguimiento, atención de casos, establecer y aplicar medidas y sanciones, monitorear procedimientos en caso de violencia y maltrato escolar entre miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y establece las acciones, etapas, responsables, plazos, medidas de resguardo, medidas disciplinarias y seguimientos ante situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa, así como también las medidas preventivas del maltrato escolar, las que se complementarán con las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo del ser humano y del sentido de su dignidad, basada en el respeto promovido en el derecho a la sana convivencia escolar y que nuestro proyecto educativo resalta en los principios de singularidad, autonomía, apertura y trascendencia. Por lo tanto, este protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar acciones de prevención del maltrato escolar, teniendo presente los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Promover relaciones de bienestar, de sana convivencia y de confianza, en un clima escolar positivo.
- Informar los criterios para proceder ante situaciones de acoso escolar, de tal forma de procurar un debido proceso a todos los involucrados.

II. DEFINICIONES:

La violencia corresponde a aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que están en desacuerdo. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado.
- c) **Violencia o Maltrato:** Comportamiento ilegítimo que implica uso y abuso de poder o fuerza física, de una o más personas en contra de otra/s o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia Escolar.
- d) **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato o temor, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta sus edad y condición (Ley 20.536, Art. 16 B).
- e) **Ciberacoso:** conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos (internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online de forma que su difusión e impacto en todos los

involucrados es mucho mayor. Esta masividad y el anonimato en el que habitualmente se realiza, contribuye a aumentar la ansiedad de la víctima. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, amenazas, insultos, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión.

OBSERVACIÓN: No es Acoso Escolar:

- *Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas (estudiantes o adultos), por diferentes temáticas que sea momentánea y que se resuelve sin generar incidencias en el tiempo.*

III. TIPOS DE VIOLENCIA

3.1 Violencia emocional o Psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar.

3.2 Violencia Física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes de puño, pie, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar.

3.3. Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones y/o amenazas a través de correos electrónicos, Instagram, chat, blogs, mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en ciberbullying. Estos generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores/as se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

3.4 Violencia Sexual Son agresiones sexuales que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otras. **Violencia de género** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios.

3.5 Violencia social: Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana (burlarse de este de forma directa o indirecta). Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, por su condición económica, etnia, identidad de género.

3.6 Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Observación: En caso de ser detectada tipología de violencia especificada en apartado 3.4, se activará protocolo específico en esta temática.

IV. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR

Se entenderá como maltrato o violencia el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro par, valiéndose de una situación reiterada en el tiempo o que no cesó, luego de la intervención del Profesor de jefatura, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

4.1 Situación acontecida entre estudiantes

4.1.1 Consideraciones

A. Los funcionarios del establecimiento, cualquiera sea su cargo, deben mantenerse alerta a la ocurrencia de este tipo de acciones, así como de recoger los comentarios y/o denuncias que puedan escuchar o recibir de parte de los mismos niños (as) como de apoderados u otras personas.

B. Todo estudiante que se encuentre enfrentando una situación de esta envergadura puede presentar su queja de forma verbal inmediatamente a su profesor jefe, Inspector General u otro adulto que considere de confianza para relatar lo que le acontece.

C. Si el o los afectados no quieren realizar la denuncia, quienes sean testigos del acoso del cual están siendo víctimas sus compañeros/as, tienen la obligación de informar a los adultos responsables, de lo contrario se considerarán como parte involucrada en la acción que acontece (este punto también involucra a personal del establecimiento).

4.1.2 Determinación sobre aplicación de protocolo

- Es importante considerar que la queja (denuncia) que realiza el o los estudiantes a un adulto responsable del establecimiento, debe ser informado inmediatamente a las personas correspondientes designadas en este protocolo y proporcionar una hoja de relato de ser necesario, para que el niño o la niña describa la situación.

- Posteriormente se realizará proceso de revisión preliminar que permita:

- ✓ Discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, entrevistando a ambas partes.
- ✓ La acusación puede ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada con una conversación con quién denuncia, informando también al apoderado para indicar el procedimiento establecido y este manifieste su conformidad ante lo expuesto.

SITUACIÓN ACONTECIDA ENTRE ESTUDIANTES			
ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1. Recepción de los hechos y adopción de medidas urgentes			
1.1 Toma de Conocimiento de la situación	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia entre pares (niños, niñas o adolescentes) (NNA), debe recoger los comentarios o denuncias por parte de los estudiantes, apoderados u otros actores de la comunidad educativa, informando a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) o miembro de Dirección inmediatamente. Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar o miembro de Dirección • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a la Encargada de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar. • En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar o riesgo suicida, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE. • Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a la Encargada de Convivencia Escolar a fin de que ésta registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación. 	Encargada de Convivencia Escolar o miembro de Dirección que asuma la responsabilidad de recibir la información.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la situación o hasta el día hábil siguiente.

	<p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, o autoridad competente, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que sean constitutivos de delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose el presente protocolo sobre situaciones entre estudiantes, se podrá derivar a instituciones externas que apoye el proceso del estudiante (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio pertinente).</p> <p>Se dejará registro de la realización de todas estas actuaciones y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación e intentos fallidos si fuera el caso).</p>		
1.2 Registro de Denuncia	<p>Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo Directivo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, se realizarán los siguientes pasos:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas según lineamientos reglamentarios conocidos por la Comunidad.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/o miembro de Dirección.	1 día hábil desde la toma de conocimiento.

	d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (directora) y a su profesor/a jefe.		
1.3 Evaluación y adopción de medidas urgentes	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el Equipo Directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as y/o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • En caso de maltrato entre pares se podrá considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. 	Encargado de Convivencia Escolar o miembro designado por Equipo Directivo.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
1.4 Solicitud de Investigación	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E:</p> <p>a) Solicitará por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario/a pertinente.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y/o apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as. La comunicación será a través de entrevista presencial preferentemente. En caso de que el adulto a cargo no pueda asistir, se le informará de modo telefónico, dejando Dirección evidencias de contacto.</p>	Directora o miembro equipo Directivo	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

2. Recopilación de antecedentes de los hechos			
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. Para posteriormente, indagar la versión de los menores. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo de profesores, entre otros. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se dejará evidencia de los aspectos emanados de la investigación.</p>	Encargada de Convivencia y/o funcionario (a) idóneo(a) designado por Dirección	5 días hábiles desde que el encargado de Investigar es notificado.
3. Cierre del Proceso			
3.1 Informe	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado :</p> <p>a) Analizará los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un informe consolidado que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones 	Encargada de Convivencia y/o funcionario (a) idóneo(a) designado por Dirección	02 días hábiles desde que finaliza el plazo investigativo.

	<p>realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a de investigación para prevenir futuros hechos, como abordarlos a través del Plan de gestión y/o acciones asociadas al Manual de Convivencia. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as (a quienes de igual se mantendrá al tanto del proceso), a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>		
4. Decisión del Establecimiento			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar o es necesaria una intervención.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a (estudiantes) y a sus adultos responsables de modo separado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el</p>	Directora del Establecimiento /Equipo Directivo.	02 días hábiles a partir de la recepción del Informe.

	<p>propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.</p> <p>En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno, la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Si un apoderado/a no está conforme con la decisión tomada por el Establecimiento Educativo, deberá presentar una carta a Dirección fundamentando las razones correspondientes. El escrito deberá ser entregado en un plazo máximo de 05 días hábiles desde que el adulto responsable fue notificado/a. - El establecimiento deberá responder la petición del apoderado/a en un plazo máximo de 05 días hábiles desde recepcionada la notificación, luego de analizado los antecedentes. - Sin perjuicio, de los plazos informados anteriormente (exceptuando plazo de denuncia de hechos constitutivos de delitos), podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el protocolo y autorizado por Dirección. - El Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo y seguimiento de acciones por un periodo referencial de 30 días, que podría ser modificado según las características del caso. 			

4.2 Situaciones de maltrato entre miembros adultos de la Comunidad Educativa.

4.2.1 Consideraciones

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterno, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratantes por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

El presente protocolo contempla las acciones a seguir frente a situaciones de violencia o maltrato entre adultos de la comunidad educativa, donde se determina el procedimiento aplicable frente a hecho de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre éstos y madres, padres o apoderados del establecimiento, incluido los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, mensajes, etc).

Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

4.2.2 Determinación sobre aplicación de protocolo

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos que determinarán la aplicación del protocolo, se describen a continuación:

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio, por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc. Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).

- Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

4.2.3 Particularidades referentes a actores involucrados

- Apoderado hacia Funcionario del colegio: Revestirá especial gravedad todo tipo de maltrato, violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de este colegio. Al respecto, el funcionario afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el colegio las pertinentes para dar protección, resguardando siempre la integridad del funcionario, y facilitando la asesoría jurídica que sea solicitada y se estime conveniente.
- Maltrato entre apoderados: El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del colegio, éste deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el establecimiento de intervenir, salvo que desee activar el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados, detalladas en el presente reglamento. El Colegio podrá ofrecer los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los estudiantes.

- Maltrato de un funcionario del colegio entre ellos o hacia un apoderado: Si quien comete el maltrato es un funcionario del colegio, se procederá conforme a lo dispuesto en su contrato de trabajo, al reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el presente protocolo que forma parte del Reglamento Interno de nuestro colegio.

4.2.4 Obligación de denunciar delitos

La Directora, Equipo Directivo, Docentes y demás funcionarios del establecimiento que conozcan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que se hubiere cometido en el establecimiento, está obligado a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal.

4.2.5. Medidas Preventivas:

- Talleres y actividades en red sobre Buen Trato con toda la comunidad educativa.
- Acciones concretas que apunten a potenciar los valores institucionales.
- Cámaras de seguridad en las dependencias del establecimiento.
- Difusión de Protocolos.

SITUACIÓN ENTRE ADULTOS			
ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1. Recepción de los hechos y adopción de medidas urgentes			
1.1 Toma de Conocimiento de la situación	<p>a) Quien, sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia entre de asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional o miembro del Equipo Directivo.</p> <p>Puede darse que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto presencia, sea informado o víctima de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo. <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente e informar a Dirección para procurar la atención, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios, la derivación al centro de salud más cercano al EE. o aquél pertinente a la naturaleza de la situación, autoridades pertinentes, entre otras.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar o funcionario de</p>	Encargada de Convivencia Escolar o miembro de Dirección.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la situación o hasta el día hábil siguiente.

	<p>Dirección a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que sean constitutivos de delitos que afectaren a los adultos del establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>Se dejará registro de la realización de todas estas actuaciones y comunicar inmediatamente la situación a los adultos involucrados.</p>		
1.2 Registro de Denuncia	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo Directivo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, se realizarán los siguientes pasos:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas según lineamientos reglamentarios conocidos por la Comunidad.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/o miembro de Dirección.	1 día hábil desde la toma de conocimiento.

<p>1.3 Evaluación y adopción de medidas urgentes</p>	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el Equipo Directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado/a , el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. <p>b) Suspensión de funciones en caso de funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo 	<p>Encargado de Convivencia Escolar o miembro designado por Equipo Directivo.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
<p>1.4 Solicitud de Investigación</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E:</p> <p>a) Solicitará por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario/a pertinente.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los involucrados de modo separado. La comunicación será a través de entrevista presencial preferentemente.</p>	<p>Directora o miembro equipo Directivo</p>	<p>1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>

2. Recopilación de antecedentes de los hechos			
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar a las partes involucradas. En el caso de dificultad de contacto, el establecimiento enviará una carta certificada a la dirección registrada o correo electrónico a mail en base de datos (Los plazos seguirán transcurriendo). • Evaluar si alguno/a de los/as involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo de profesores, entre otros. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se dejará evidencia de los aspectos emanados de la investigación.</p>	Encargada de Convivencia y/o funcionario (a) idóneo(a) designado por Dirección	5 días hábiles desde que el encargado de Investigar es notificado.

3. Cierre del Proceso			
3.1 Informe	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado :</p> <p>c) Analizará los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un informe consolidado que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>d) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a de investigación para prevenir futuros hechos, como abordarlos a través del Plan de gestión y/o acciones asociadas al Manual de Convivencia. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>	Encargada de Convivencia y/o funcionario (a) idóneo(a) designado por Dirección	02 días hábiles desde que finaliza el plazo investigativo.
4. Decisión del Establecimiento			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>c) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno y Manual de</p>	Directora del Establecimiento /Equipo Directivo.	02 días hábiles a partir de la recepción del Informe.

	<p>Convivencia del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar o es necesaria una intervención.</p> <p>d) Citar a los integrantes de la Comunidad Educativa, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas que se aplicarán</p> <p>En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno, la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Si una parte involucrada con la decisión tomada por el Establecimiento Educativo, deberá presentar una carta a Dirección fundamentando las razones correspondientes. El escrito deberá ser entregado en un plazo máximo de 05 días hábiles desde que el adulto responsable fue notificado/a. - El establecimiento deberá responder la petición a en un plazo máximo de 05 días hábiles desde recepcionada la notificación, luego de analizado los antecedentes. - Para aspectos relacionados específicamente a funcionarios, aplicará en primera instancia lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación Paula Jaraquemada Alquizar. - . - Sin perjuicio, de los plazos informados anteriormente (exceptuando plazo de denuncia de hechos constitutivos de delitos), podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el protocolo y autorizado por Dirección. - De ser pertinente el Equipo de Convivencia Escolar, realizará monitoreo/seguimiento del caso por un periodo referencial de un mes, que podrá ser modificado según las características del caso 			

4.3 Situaciones de maltrato o violencia de Adulto a Estudiante

Se aplicará el presente protocolo al constituirse cualquier tipo de violencia física o psicológica, ejercida en contra de un estudiante por parte de un funcionario del establecimiento educativo, agente colaborador o de un padre, madre y/o apoderado. Quienes se encuentren involucrados, como denunciantes o denunciados en este tipo de acciones tiene el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser recurridas.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1. Recepción de los hechos y adopción de medidas urgentes			
1.1 Toma de Conocimiento de la situación	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia hacia estudiantes (niños, niñas o adolescentes) (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de</p>	Encargada de Convivencia Escolar o miembro de Dirección.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la situación o hasta el día hábil siguiente.

	<p>intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose el presente protocolo de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p>		
--	--	--	--

	Se deberá dejar registro de la realización de todas estas actuaciones y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)		
1.2 Registro de Denuncia	<p>Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo Directivo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, se realizarán los siguientes pasos:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas según lineamientos reglamentarios conocidos por la Comunidad.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (directora) y a su profesor/a jefe.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/o miembro de Dirección.	1 día hábil desde la toma de conocimiento.
1.3 Evaluación y adopción de medidas urgentes	Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:	Encargado de Convivencia Escolar o miembro designado por Equipo Directivo.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • En caso de maltrato a estudiante se debe considerar la reubicación de él/la estudiante o funcionario, evitando contacto, en función del bienestar del menor. 		
1.4 Solicitud de Investigación	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E:</p> <p>a) Solicitará por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario/a pertinente.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a apoderado/a de estudiante involucrado y funcionario/a. La comunicación será a través de entrevista presencial preferentemente. En caso de que el adulto a cargo no pueda asistir, se le informará de modo telefónico y/o contacto escrito (carta o mail).</p>	Directora o miembro equipo Directivo	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos			
2.1 Investigación	Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:	Encargada de Convivencia y/o funcionario (a) idóneo(a) designado por Dirección	5 días hábiles desde que el encargado de Investigar es notificado.

	<p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. Para posteriormente, indagar la versión de los menores. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo de profesores, entre otros. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se dejará evidencia de los aspectos emanados de la investigación.</p>		
3. Cierre del Proceso			
3.1 Informe	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado :</p> <p>a) Analizará los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un informe consolidado que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p>	Encargada de Convivencia y/o funcionario (a) idóneo(a) designado por Dirección	02 días hábiles desde que finaliza el plazo investigativo.

	<p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a de investigación para prevenir futuros hechos, como abordarlos a través del Plan de gestión y/o acciones asociadas al Manual de Convivencia. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán la decisión final.</p>		
4. Decisión del Establecimiento			
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar o es necesaria una intervención.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a (estudiantes) y a sus adultos responsables, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a</p>	Directora del Establecimiento /Equipo Directivo.	02 días hábiles a partir de la recepción del Informe.

	<p>promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.</p> <p>En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno, la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> <p><u>Consideraciones:</u> Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los organismos competentes externos al colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es funcionario, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno e Orden, Higiene y Seguridad. • Si es un estudiante (EPJA) se podrá expulsar o cancelar matrícula previo inicio de proceso sancionatorio. • Si es apoderado (a) se realizará cambio de apoderado 		
<ul style="list-style-type: none"> - Si una parte involucrada con la decisión tomada por el Establecimiento Educativo, deberá presentar una carta a Dirección fundamentando las razones correspondientes. El escrito deberá ser entregado en un plazo máximo de 05 días hábiles desde que el adulto responsable fue notificado/a. - El establecimiento deberá responder la petición a en un plazo máximo de 05 días hábiles desde recepcionada la notificación, luego de analizado los antecedentes. - Sin perjuicio, de los plazos informados anteriormente (exceptuando plazo de denuncia de hechos constitutivos de delitos), podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el protocolo y autorizado por Dirección. 			

- Para aspectos relacionados específicamente a funcionarios, aplicará en primera instancia lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación Paula Jaraquemada Alquizar.
- El Equipo de Convivencia Escolar podrá realizar seguimiento/monitoreo del caso hasta un periodo de un mes luego de dada la decisión, con el propósito de establecer alguna medida adicional si es requerida. El tiempo señalado es referencial, ya que podría variar según las características del caso.